

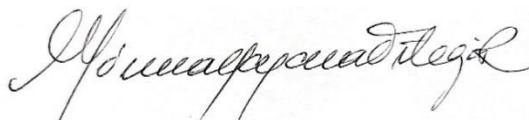


**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 72
Proceso	Ordinario de única instancia
Fecha	Octubre 19 de 2023
Radicado	2023-00156
Hora inicio	9:30 am inició la audiencia y la grabación a las 9:59 a.m. una vez se llegó a un acuerdo entre las partes.
Demandante	DAVID FELIPE DONCEL Celular: 3219112082 Correo electrónico: deivid_2300@hotmail.com
Apoderado	Dr. JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARÓN Celular: 3144268946 Correo electrónico: jesusguti61@gmail.com
Demandado	TABASCO OC. LLC. SUCURSAL COLOMBIA R.L.: JUAN IGNACIO DURAN ROJAS Correo electrónico: jiduranr@tabascooil.com Celular: 3114913257 Solidariamente: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. R.L. ADRIANA MARQUEZ ACOSTA (Fl. 22 PDF11) doc. 3 pág. 14 Correo electrónico: notificacionesclaro@claro.com.co
Apoderado	de Tabasco: PRINCIPAL: ALVAREZ LIEVANO LASERNA S.A.S. (PDF 16) Correo electrónico: gerencia@allabogados.com SUSTITUTO: Dr. DANIEL JOSE RODRIGUEZ GOMEZ (Fl. 13 PDF11) Correo electrónico: danielrodriguez@allabogados.com de Comcel: PRINCIPAL: Dr. JUAN PABLO LOPEZ MORENO (PDF11) Correo electrónico: abogados@lopezasociados.net SUSTITUTO: Dra. KAREN VANESSA QUIÑONES SUAREZ (PDF12) Correo electrónico: karen.quinones@lopezasociados.net
Auto:	Reconocer personería jurídica para actuar a Álvarez Liévano Laserna, representada por Felipe Álvarez Echeverry como apoderado principal y al Dr. Daniel José Rodríguez Gómez como apoderado sustituto de Comunicación Celular S.A. Comcel S.A., bajo los efectos del poder conferido. 3.Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. Juan Pablo López Moreno como apoderado principal y a la Dra. Karen Vanessa Quiñones Suarez como apoderado sustituto de Comunicación Celular S.A. Comcel S.A., bajo los efectos del poder conferido.
Auto etapa conciliación	1. Aprobar el acuerdo conciliatorio por estar en discusión los derechos reclamados, es decir, no se están conciliando los derechos ciertos, ni mínimos e irrenunciables; el acuerdo propuesto y aceptado se hizo en los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none">Se concilian todas las pretensiones de la demanda por \$4.000.000,00

	<ul style="list-style-type: none"> • La demandada TABASCO hace la propuesta final, pero COMCEL S.A. no hace ofrecimiento, no obstante, se concilia todo el proceso con el objeto de terminarlo. • El compromiso lo adquiere la demandada TABASCO OC. LLC. SUCURSAL COLOMBIA • Cuotas: una (1) • Fecha de pago: máximo el 23 de octubre de 2023 • Transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la parte actora, Dr. JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARON Cedula No 1.106.779.790 cuenta de ahorros DAVIVIENDA # 167400071996. Se anexa certificación bancaria al expediente digital. El abogado tiene facultad para recibir expresa concedido de manera verbal en la audiencia. • La parte demandada hará llegar el comprobante o pantallazo de consignación o transferencia para incorporarlo al expediente. <ol style="list-style-type: none"> 2. La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada 3. Sin costas para las partes 4. La obligación aquí contenida presta mérito ejecutivo en contra de TABASCO OC. LLC. SUCURSAL COLOMBIA, y a favor del demandante, razón por la cual en caso de incumplimiento se hace exigible el total de la obligación. 5. Se termina el proceso 6. Se ordena el archivo del expediente <p>Esta decisión queda notificada en estrados Sin objeción</p>
Levanta sesión	10:12 a.m.



MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db52700f9a5ada581bc618eddf8cc9e41e1d0caae4aca89c7286e1570edbc48**

Documento generado en 19/10/2023 03:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>